



Resolución Jefatural de Administración

N° 143-2020-MTC/20.2

Lima, 11 de Noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 303-2020-MTC/20.2.4 de fecha 11.11.2020 del Jefe del Área de Logística, que remite el Informe N° 372-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 10.11.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 052-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 10.11.2020, en donde se sustenta y se solicita la emisión del Resolutivo que apruebe la disposición final – Donación de un bien dado de baja en la Unidad Zonal Ancash; para ser donado a favor de la Municipalidad Distrital de Masma Chicche, Provincia de Jauja, Región Junín, solicitante del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL”, en cuyo Numeral 6.23, establece los Procedimientos Específicos de los Bienes Muebles – De los Actos de Disposición, dentro de los cuales se considera la Donación, y en los numerales 6.25 y 6.29 el procedimiento de la donación;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, se ha dispuesto la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, precisando en el Numeral 6.5.1.1 la definición del acto de Disposición – Donación; que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o a una institución privada sin fines de lucro, la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados; en el Numeral 6.5.1.2 Procedimiento, que señala que la solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes,



sustentado la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que el solicitante sea otra entidad; los documentos que debe acompañar a la solicitud de donación; y el pronunciamiento a través de un Informe Técnico sobre la procedencia o no de la donación por parte del Área Responsable del Control Patrimonial; y de la aprobación por parte de la Oficina de Administración en caso encuentre conforme el informe técnico, emitiendo el resolutivo que aprobara la donación de los bienes.

Que, el Anexo 1 Glosario de Términos, de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", define como Actos de Disposición, aquellos que implican el desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural; pudiendo realizarse estos actos previa baja de los bienes a disponer.

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 284-2019-MTC/20.2, del 26.12.2019, se aprobó la baja patrimonial y contable por la causal de Obsolescencia Técnica del bien registrado como Camión Cisterna con código patrimonial 678214000007, de placa de rodaje EGE-455, de la Unidad Zonal Ancash, cuyo cambio de características fue registrado ante SUNARP como CAMION PLATAFORMA;

Que, con Oficio N° 098-2020-A-MDC-J-J del 08.10.2020, la Municipalidad Distrital de Masma Chicche, ha solicitado al Director Ejecutivo de Provias Nacional, la donación de un camión plataforma, sustentado su pedido y adjuntando los requisitos normados para ser beneficiario de la donación;

Que, el Supervisor de Equipo Mecánico con Informe N° 154-2020-MTC/20.23.2.4.APU de fecha 21.10.2020, se dirige a la Sub Directora de Operaciones y sugiere otorgar en calidad de donación, el bien CAMION PLATAFORMA, registrado como Camión Cisterna con código patrimonial 678214000007, de placa de rodaje EGE-455, dado de baja en la Unidad Zonal Ancash, con la Resolución Jefatural de Administración N° 284-2019-MTC/20.2 del 26.12.2019, actuados que finalmente son derivados al Equipo de Control Patrimonial con el Memorándum N° 03684-2020-MTC/20.23.2 del 27.10.2020 dirigido por la Sub Directora de Operaciones a la Jefa de la Oficina de Administración, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial a través del informe del exordio, ha alcanzado el Informe Técnico N° 052-2020-MTC/20.2.4.7, Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes", Apéndice B "Ficha Técnica", y anexos, que sustentan el procedimiento de disposición final, solicitando se emita la Resolución aprobatoria, en concordancia con el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.25 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10° inc. k) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacional, se establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la resolución que aprueba la disposición, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.12 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20;

Que, en el entendido que el donatario es una Municipalidad, la aceptación de la donación debe sujetarse a lo estipulado en sus propias normativas (art. 9 inc. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades), por lo que una vez notificado el resolutivo que aprueba la donación, deberá convocar a Sesión de Concejo, a fin de aceptar la donación, para proceder a la entrega-recepción de los bienes;

Que, asimismo es necesario invocar al donatario el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", más aun tratándose de un acto de disposición – donación de equipo mecánico, las indicaciones contenidas en el





Resolución Jefatural de Administración

N° 143-2020-MTC/20.2

Lima, 11 de Noviembre de 2020

Numeral 6.1.5 sobre el plazo para realizar la incorporación; Numeral 6.3.1.3 sobre la valorización de los bienes aceptados en donación; y, Numeral 6.3.1.5 sobre la aceptación de una donación proveniente de otra entidad;

Que, en relación al considerando precedente, debe comunicarse al donatario que, para proceder a la entrega de los bienes, con la copia de la resolución que aprobó la baja de los bienes, copia de la resolución que aprobó la donación, y demás documentos necesarios, deberá apersonarse a la Zona Registral correspondiente para realizar el trámite de transferencia de propiedad a su favor. La entrega de los bienes transferidos se efectuará previa presentación de la copia de la Solicitud de Inscripción Registral presentada ante el Registro Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); asumiendo con ello totalmente la responsabilidad civil y/o penal por los daños que pudiera causar a terceros, sin perjuicio de las acciones legales y/o judiciales que pudiera iniciarse ante la demora injustificada de la inscripción de la transferencia;

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe la recomendación efectuada por el Equipo de Control Patrimonial, descrito en el Informe Técnico del exordio, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia en la modalidad de Donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Masma Chicche, Provincia de Jauja, Región Junín, representada por su Alcalde, el Sr. FREDY JAVIER HINOSTROZA HUANUCO, con DNI 40367214; el bien mueble: CAMION PLATAFORMA con código patrimonial 678214000007, de placa de rodaje EGE-455; dado de baja según Resolución Jefatural de Administración N° 284-2019-MTC/20.2; cuyos valores, características y detalles se encuentran en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); como Órgano Responsable del Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de



Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final – donación, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, que deberá efectuarse previa presentación del documento de aceptación de la donación y de la copia de la Solicitud de Inscripción Registral presentada ante el Registro Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta del donatario.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial), de la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Ancash, al Órgano de Control Institucional; así como a la Municipalidad Distrital de Masma Chicche, dentro del plazo que la normativa establece.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Logística a través del Equipo de Control Patrimonial que, dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución cumpla con comunicar a la SBN mediante el registro respectivo en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
PROVIAS NACIONAL

